

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10906 Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de Expediente, 201044150017; denominación, Industrias Vinícolas y Alcohólicas; Código, 3001415; ámbito, Sector.**

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

#### **Antecedentes de Hecho**

En fecha 10/05/2010, D. Juan Antonio Montesinos García, en nombre y representación de la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 17/02/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### **Fundamentos de Derecho**

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto n.º 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

#### **Resuelvo:**

1.º - Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Tabla Salarial; denominación, Industrias Vinícolas y Alcohólicas; Código de Convenio, 3001415; ámbito, Sector, suscrito en fecha 17/02/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º - Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º - Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de mayo de 2010.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

**Acta de acuerdo y firma de la subida salarial para el año 2010  
del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Vinícolas y  
Alcoholeras de la Comunidad Autónoma de Murcia.**

En Jumilla siendo las 17 de Febrero de 2010, previa citación al efecto. Se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios del Vino de Jumilla (ASEVIN)

Por la representación de los trabajadores y sindicatos:

Juan Ant Montesinos García UGT

Bernardo Simón Martínez UGT

Jesús Candel Lopez CC.OO

Diego Cutillas Abellán CC.OO

Manuel Gil Polo USO

Antonio Ibáñez Soriano USO

Por la parte empresarial (ASEVIN)

Ángel Gil Vera

Hermogenes Fernández Navarro

Juan Antonio Ruiz Jiménez

Ambas partes negociadoras se reconocen como interlocutores validos y con legitimación y representación suficiente para negociar y firmar la presente Revisión Salarial del citado Convenio Colectivo, así como que cumplen todos los requisitos establecidos en la ley 8/80, sobre el Estatuto de los Trabajadores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Convenio Colectivo para Industrias Vinícolas y Alcoholeras. Expediente 48/05, publicado en el BORM el día 11/01/2010, las partes proceden a aplicar la subida salarial pactada para el año 2010.

Año 2010: IPC real Comunidad Autónoma de Murcia al 31/12/2009.

En el supuesto de que a fecha 31 de diciembre de alguno o algunos de los años 2009, 2010 o 2011, el IPC real de la Comunidad Autónoma de Murcia resultará inferior al 2%, el incremento salarial a aplicar al año siguiente, será del 2%.

Los importes de percepciones extrasalariales dietas ayuda por jubilación se incrementaran en un 2% con respecto a los valores año 2009.

Artículo 14: apartado percepciones extrasalariales dietas. Las cantidades a abonar en el año 2010 serán:

Por desayuno	3.66 €
Por comida	12.34 €
Por cena	10.09 €
Por pernocta	16.48 €

**Artículo 21. Ayuda por jubilación:**

A los 60 años	3.961,91€
A los 61 años	3.472,25 €
A los 62 años	2.982,55 €
A los 63 años	2.475,08 €
A los 64 años	2.225,78 €
A los 65 años	1.736,11 €
Invalidez permanente total	758,86 €

A tal fin SE ACUERDA:

Aprobar las tablas salariales y demás complementos del Convenio, según lo indicado anteriormente, con aplicación desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan las partes dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, para su depósito, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINICOLAS Y ALCOHOLERAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

CATEGORIAS	SALARIO	BASE	PLUS	PLUS	BRUTO	EXTRA	EXTRA	SALARIO	
PROFESIONALES	BASE	ANTIG	ASIST.	TRANSP.	MES	JULIO	NAVIDAD	ANUAL	
	2010	2010	2010	2010	2010	2010	2010	2010	
<b>TECNICOS</b>									
Jefe Superior	1.149,14 €	914,06 €	69,32 €	45,08 €	1.263,55 €	1.149,14 €	1.149,14 €	17.415,77 €	
Téc. T. Sup.	1.130,64 €	896,69 €	69,32 €	45,08 €	1.245,04 €	1.130,64 €	1.130,64 €	17.156,70 €	
Téc. T. Med.	1.112,03 €	879,30 €	69,32 €	45,08 €	1.226,44 €	1.112,03 €	1.112,03 €	16.896,22 €	
Téc. T.Inf.	1.102,75 €	870,58 €	69,32 €	45,08 €	1.217,16 €	1.102,75 €	1.102,75 €	16.766,33 €	
Téc.No Titulado	1.102,75 €	870,58 €	69,32 €	45,08 €	1.217,16 €	1.102,75 €	1.102,75 €	16.766,33 €	
Encarg. Bodega	1.102,75 €	870,58 €	69,32 €	45,08 €	1.217,16 €	1.102,75 €	1.102,75 €	16.766,33 €	
Encarg. Labora.	1.074,90 €	844,48 €	69,32 €	45,08 €	1.189,31 €	1.074,90 €	1.074,90 €	16.376,43 €	
Espec. labor.	1.031,84 €	804,18 €	69,32 €	45,08 €	1.146,24 €	1.031,84 €	1.031,84 €	15.773,53 €	
Auxiliar Labor.	1.010,39 €	784,04 €	69,32 €	45,08 €	1.124,80 €	1.010,39 €	1.010,39 €	15.473,29 €	
<b>ADMINISTRATIVOS</b>									
Jefe Superior	1.112,03 €	879,30 €	69,32 €	45,08 €	1.226,44 €	1.112,03 €	1.112,03 €	16.896,22 €	
Jefe de 1ª	1.102,75 €	870,58 €	69,32 €	45,08 €	1.217,15 €	1.102,75 €	1.102,75 €	16.766,27 €	
Jefe de 2ª	1.084,17 €	853,19 €	69,32 €	45,08 €	1.198,57 €	1.084,17 €	1.084,17 €	16.506,14 €	
Oficial 1ª	1.074,91 €	844,48 €	69,32 €	45,08 €	1.189,31 €	1.074,91 €	1.074,91 €	16.376,47 €	
Oficial 2ª	1.053,42 €	824,34 €	69,32 €	45,08 €	1.167,83 €	1.053,42 €	1.053,42 €	16.075,69 €	
Auxiliar	1.010,39 €	784,04 €	69,32 €	45,08 €	1.124,79 €	1.010,39 €	1.010,39 €	15.473,22 €	
<b>COMERCIAL</b>									
Jefe Superior	1.112,03 €	879,30 €	69,32 €	45,08 €	1.226,44 €	1.112,03 €	1.112,03 €	16.896,22 €	
Jefe Ventas	1.102,75 €	870,58 €	69,32 €	45,08 €	1.217,15 €	1.102,75 €	1.102,75 €	16.766,27 €	
Insp. Ventas	1.074,91 €	844,48 €	69,32 €	45,08 €	1.189,31 €	1.074,91 €	1.074,91 €	16.376,49 €	
Viajan/Prom.Vtas	1.053,43 €	824,34 €	69,32 €	45,08 €	1.167,83 €	1.053,43 €	1.053,43 €	16.075,74 €	
<b>OBREROS</b>									
Enc.Sección	1.084,17 €	853,19 €	69,32 €	45,08 €	1.198,57 €	1.084,17 €	1.084,17 €	16.506,14 €	salario dia 38,81 €
Oficial 1ª	1.074,90 €	844,48 €	69,32 €	45,08 €	1.189,31 €	1.074,90 €	1.074,90 €	16.376,43 €	38,50 €
Oficial 2ª	1.053,43 €	824,34 €	69,32 €	45,08 €	1.167,83 €	1.053,43 €	1.053,43 €	16.075,74 €	37,80 €
Oficial 3ª	1.031,84 €	804,18 €	69,32 €	45,08 €	1.146,24 €	1.031,84 €	1.031,84 €	15.773,53 €	37,08 €
Auxiliar	1.010,39 €	784,04 €	69,32 €	45,08 €	1.124,79 €	1.010,39 €	1.010,39 €	15.473,22 €	36,38 €
<b>OBREROS</b>									
Oficial 1ª	1.074,91 €	844,48 €	69,32 €	45,08 €	1.189,31 €	1.074,91 €	1.074,91 €	16.376,47 €	38,51 €
Oficial 2ª	1.053,42 €	824,34 €	69,32 €	45,08 €	1.167,83 €	1.053,42 €	1.053,42 €	16.075,69 €	37,80 €
Auxiliar	1.010,39 €	784,04 €	69,32 €	45,08 €	1.124,80 €	1.010,39 €	1.010,39 €	15.473,25 €	36,37 €
<b>OBREROS.</b>									
Encarg.Mtto.	1.102,75 €	870,58 €	69,32 €	45,08 €	1.217,15 €	1.102,75 €	1.102,75 €	16.766,27 €	39,41 €
Oficial 1ª	1.074,91 €	844,48 €	69,32 €	45,08 €	1.189,31 €	1.074,91 €	1.074,91 €	16.376,47 €	38,54 €
Oficial 2ª	1.053,42 €	824,34 €	69,32 €	45,08 €	1.167,83 €	1.053,42 €	1.053,42 €	16.075,69 €	37,80 €
Auxiliar	1.010,39 €	784,04 €	69,32 €	45,08 €	1.124,80 €	1.010,39 €	1.010,39 €	15.473,25 €	36,38 €